

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 23 de junio de 1972, se comunican por el Estado para el Museo Romántico, las obras que figuran en el correspondiente expediente de exportación, suscrito por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de Mr. Harry Jones, con los números y referencia siguientes: 1, tabla de madera, pintada «Casa y Pozo», medidas 0,80 x 0,45 metros; 2, tabla de madera, pintada «Plaza», medidas 0,80 x 0,45 metros; 3, cuadro de azulejos decorados «Nuestra Señora del Prado», año 1869, medidas 0,56 x 0,42 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 92.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**14280** *ORDEN de 18 de junio de 1985, por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Benjamin Palencia»*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Benjamin Palencia»; y

Resultando que doña Salomé Palencia Pérez, hermana y única heredera de don Benjamin Palencia Pérez, falleció en Madrid el día 17 de noviembre de 1984, teniendo otorgado testamento, ante el Notario de Madrid don Francisco Lucas Fernández, de 14 de marzo de 1980, en cuya cláusula 5.ª instituyó heredera de todos sus bienes a la Fundación «Benjamin Palencia», si ésta ya se hubiera creado a su fallecimiento o para la creación de la misma, en otro caso;

Resultando que por don Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, y don Ramón Bustillo Aguirre, en su calidad de albaceas testamentarios, contadores partidores y administradores solidarios de la herencia de doña Salomé Palencia Pérez, y por don Justino de Azcárate Flórez, en su propio nombre y derecho, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la denominación ya expresada en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 13 de mayo de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Antonio Maura, número 16;

Resultando que dotan a la Fundación con un capital inicial de un millón (1.000.000) de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; integrando además el patrimonio de la misma la totalidad de los bienes que resulten de la herencia de doña Salomé Palencia Pérez, una vez se hayan satisfecho los impuestos sucesorios de don Benjamin Palencia;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue:

Presidente: don Antonio Garrigues Díaz-Cañabate; Secretario: don Ramón Bustillo Aguirre; Vocal: don Justino de Azcárate Flórez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/

1979, de 29 de junio, y 565 1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Benjamin Palencia».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ADMINISTRACION LOCAL

**14281** *RESOLUCION de 28 de junio de 1985, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por el presente se anuncia que, habiendo sido aprobada por resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la declaración de urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes necesarios y afectados de expropiación para el desarrollo del vertedero controlado de basuras de los Carcedos, se ha señalado la fecha del día 13 de agosto próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se dirán: Se advierte que tal diligencia se efectuará sobre los terrenos que en el expediente de razón y presente anuncio se identifican, teniendo como duración la terminación de las actuaciones.

Las fincas concretas respecto a las que se levantará acta previa de ocupación vienen descritas y detalladas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y Provincia», siendo su ubicación y propietario, a efectos de identificación, las siguientes:

Finca número 1. Superficie 4.250,42 metros cuadrados, sita en el polígono catastral 14, parcela 540. Expropiación total.

Finca número 2. Superficie 2.495,78 metros cuadrados, sita en el polígono catastral 14, parcela 597. Expropiación total.

El propietario de ambas fincas es don Florentino Fernández González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectador por la expropiación podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Gijón, 28 de junio de 1985.—El Alcalde.—10.104-E (51440).